



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 282-2023-MDH/A

Huarmaca, 24 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°077-2023-MDH, de fecha 26 de abril de 2023, Informe N° 94-2023-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 13 abril de 2023, emitido por el responsable de AREA TÉCNICA MUNICIPAL, donde hace llegar el Plan Operativo Institucional (POI) - 2023 para su respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modifica con Decreto Legislativo N° 1272, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector y orientar del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – rector y orientador del Sistema de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 282-2023-MDH/A

Que, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Marco de Administración Financiera del Sector Público, la administración financiera se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Política General de Gobierno, los Planes de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales Multianuales, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y de su entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, las entidades del sector público deben elaborar sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, tomando en cuenta su Plan Estratégico Institucional, los cuales se articulan en torno a la asignación de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad, conforme a su escala de prioridades y que por ello, los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas en dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada unidad orgánica;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. N° 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. N° 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito;

Que, el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal – ATM, tiene como objetivo proveer del servicio de agua y saneamiento en las zonas rurales con la finalidad de mejorar las condiciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 282-2023-MDH/A

de vida de la población rural disminuyendo los riesgos de enfermedades ligadas al saneamiento, mejorando los servicios de agua y saneamiento de calidad, brindando asistencia técnica, fortaleciendo las capacidades de las organizaciones comunales (JASS), a través de procesos de monitoreo, supervisión, fiscalización y asistencia técnica. A través de los aliados estratégicos como: municipalidad, salud y educación;

Que, mediante Informe N° 94-2023-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, el responsable del Área Técnica Municipal – ATM, alcanza al titular de la entidad el Plan Operativo Institucional – POI del área ATM, para el año fiscal 2023, para su debate correspondiente y para luego sé de su aprobación;

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el provisto de la Gerencia Municipal, Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el “Plan Operativo Institucional – POI, ATM - 2023, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, asimismo, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal-ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito de Huarmaca.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás Órganos y Unidades orgánicas de la entidad.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGUESE, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



Lic. Vicente Tiquihuanca Chuquipoma
ALCALDE